



**Gobierno
de La Rioja**

Presidencia y Justicia

Justicia e Interior

CRITERIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN URBANISMO



SOS-Rioja



**DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES
TÉCNICAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y
APLICACIÓN DE LA LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO,
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
URBANISMO DE LA RIOJA **Y OTRAS**
NORMATIVAS SECTORIALES CON INCIDENCIA
EN LA MATERIA, PARA COORDINAR Y AGILIZAR
EL PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN Y
APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO**

- **ANEXO V... pág. 43**
- **CRITERIOS TÉCNICOS BÁSICOS PARA APLICAR LAS NORMAS SECTORIALES EN LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO... Pág. 43**
- **Apartado VII. SOS – RIOJA... Pág. 62**

- 1.- INUNDABILIDAD
- 2.- INESTABILIDAD DE SUELOS Y LADERAS
- 3.- INCENDIOS FORESTALES
- 4.- ESTABLECIMIENTOS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS
- 5.- PRESAS, EMBALSES Y BALSAS

INUNDABILIDAD

Inundabilidad. Definición

R.D. 903/2010, evaluación y gestión del riesgo de inundación

Art.3

Zona inundable: terrenos que pueden resultar inundados por **avenidas con periodo estadístico de retorno de 500 años** atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como series de avenidas históricas...

Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante las crecidas o de resguardo contra la erosión.

Inundabilidad. Escenarios de peligrosidad

Calados:

- 1.- Igual o superior a 1 m.
- 2.- Inferior a 1 m. e igual o superior a 0'4 m.
- 3.- Menor de 0'4 m.

Velocidad:

- 1.- Igual o superior a 1 m/sg.
- 2.- Inferior a 1 m/sg.

Zonas afectadas por la T-100:

- En Estudio de Inundabilidad
- Prohibición de usos que comporten edificaciones o instalaciones que alteren el flujo de las aguas
- Excepto depuradoras

Zonas afectadas por la T-500:

- Con calados indefinidos o que superen los 0'4 m.
- Con velocidades indefinidas o que superen 1 m/sg.
- Se deben evitar edificaciones o instalaciones

Zonas afectadas por la T-500:

Pueden permitirse edificaciones o instalaciones si:

- 1.- Anteriormente al proceso de elaboración del PGM eran urbanos
- 2.- Los usos estarán a una cota exenta de inundabilidad
- 3.- No son permisibles usos sanitarios, sociales, educativos, de seguridad pública, de protección civil o servicios públicos similares o afines
- 4.- Nuevas construcciones no deben incrementar el riesgo en el sitio o entorno
- 5.- Nuevas construcciones con medidas adecuadas ante la inundabilidad

Zonas afectadas por la T-100 y la T-500:

- 1.- En licencias, escrituras (compraventa, cesiones, etc.), instrumentos de gestión (reparcelaciones, convenios, etc.) y documentos y proyectos de ordenación debe figurar el riesgo de inundabilidad del espacio
- 2.- Ficha de afección ZI “Zona inundable” con las condiciones vinculadas a la inundabilidad a la que se remitan los espacios afectados. Estas condiciones deben reflejarse en las fichas de ordenación correspondientes
- 3.- Plano a escala útil urbanísticamente con la afección de inundabilidad y la previsión de usos
- 4.- Prohibición de sótanos

Zonas afectadas por la T-500:

- Se clasificarán como Suelos No Urbanizables de categoría especial
- En Estudio de Inundabilidad
- Anteriormente al proceso de elaboración del PGM no eran urbanas o urbanizables
- En licencias, escrituras (compraventa, cesiones, etc.), instrumentos de gestión (reparcelaciones, convenios, etc.) y documentos y proyectos de ordenación debe figurar el riesgo de inundabilidad del espacio
- Ficha de ordenación: incorporación de condiciones vinculadas a zona inundable

Zonas afectadas por la T-100:

- En Estudio de Inundabilidad
- Anteriormente al proceso de elaboración del PGM eran urbanizables delimitados
- Prohibición de usos que comporten edificaciones o instalaciones que alteren el flujo de las aguas
- Excepto depuradoras

Zonas afectadas por la T-500:

- En Estudio de Inundabilidad
- Con calados indefinidos o que superen los 0'4 m.
- Con velocidades indefinidas o que superen 1 m/sg.
- Anteriormente al proceso de elaboración del PGM eran urbanizables delimitados
- Prohibición de usos que comporten edificaciones o instalaciones que alteren el flujo de las aguas
- Excepto depuradoras

Zonas afectadas por la T-100 y la T-500:

- 1.- En licencias, escrituras (compraventa, cesiones, etc.), instrumentos de gestión (reparcelaciones, convenios, etc.) y documentos y proyectos de ordenación debe figurar el riesgo de inundabilidad del espacio
- 2.- Ficha de afección ZI “Zona inundable” con las condiciones vinculadas a la inundabilidad a la que se remitan los espacios afectados. Estas condiciones deben reflejarse en las fichas de ordenación correspondientes
- 3.- Plano a escala útil urbanísticamente con la afección de inundabilidad y la previsión de usos
- 4.- Prohibición de sótanos

INESTABILIDAD DE SUELOS Y LADERAS

Inestabilidad de suelos y laderas.

Espacios potencialmente afectados:

- a) Suelos expansivos
- b) Suelos colapsables, incluidos espacios de calados
- c) Suelos blandos o sueltos
- d) Terrenos kársticos en yesos o calizas
- e) Terrenos variables en cuanto a composición y estado
- f) Rellenos antrópicos con espesores superiores a 3 m
- g) Zonas susceptibles de sufrir o recibir deslizamientos
- h) Zonas susceptibles de sufrir o recibir desprendimientos
- i) Terrenos con desnivel superior a 15° o $26'79 \%$
- j) Suelos residuales

En Memoria y estudios complementarios:

- Ubicación en el ámbito municipal de los espacios afectados
- En construcciones o desarrollos urbanísticos afectados se elaborarán estudios complementarios que determinarán:
 - Naturaleza del riesgo
 - Espacio concreto de afección
 - Magnitud o nivel de riesgo
 - Medidas de evitación o mitigación

En Planos:

- Plano “Clasificación del suelo”:

- Situación de la afección
- Delimitación del espacio “Suelo No Urbanizable Especial por Riesgo de _____”

- Plano “Afecciones”:

Situación de la afección, incluyendo las zonas que se encuentran urbanizadas

En Normas Urbanísticas:

Inclusión en los artículos de los instrumentos de planeamiento urbanístico que regulan licencias de edificación y aprobación de proyectos de urbanización:

“Para construcciones situadas en zonas que pudieran estar afectadas por riesgo de _____ se requerirán los informes previos del órgano competente en materia de protección civil bien en la tramitación de la autorización previa ante la COTUR en suelo no urbanizable, o en su defecto, en la licencia municipal”

INCENDIOS FORESTALES

Espacios potencialmente afectados:

Espacios en los que se pretende edificar o edificados que, se planeen o se encuentren limítrofes a áreas forestales o en el interior de éstas

En Memoria y estudios complementarios:

- Ubicación en el ámbito municipal de los espacios afectados
- En construcciones o desarrollos urbanísticos afectados se elaborarán estudios complementarios que determinarán:
 - Naturaleza del riesgo
 - Espacio concreto de afección
 - Magnitud o nivel de riesgo
 - Medidas de evitación o mitigación

En Planos:

- Plano “Afecciones”:
 - Situación de la afección
 - Delimitación del espacio afectado incluyendo las zonas que se encuentran urbanizadas

En Normas Urbanísticas:

Inclusión en los artículos de los instrumentos de planeamiento urbanístico que regulan licencias de edificación y aprobación de proyectos de urbanización:

“Para construcciones situadas en zonas que pudieran estar afectadas por riesgo de incendio forestal, la autorización administrativa correspondiente requerirá informe previo del órgano competente en materia de protección civil”

Incendios forestales. Condiciones

Condiciones:

- Franja de 30 m libre de arbustos o vegetación y camino perimetral de 5 m. que puede estar incluido en la franja
- Preferentemente 2 vías de acceso alternativas
- Cuando no se pueda disponer de 2 vías, acceso con fondo de saco circular con 12'50 m de radio
- En Zona de Alto Riesgo (ZAR) realización de pistas
- En urbanizaciones e industrias red perimetral de hidrantes
- Cuando no exista red perimetral tomas de agua de 12 l/sg.
- Sistemas de defensa contra incendios señalizados

ESTABLECIMIENTOS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS

Establecimientos con sustancias peligrosas

R.D. 1254/1999, medidas de control de acctes. graves en los que intervengan sustancias peligrosas

Art.12

1. Prevención de accidentes graves mediante el control de:

- a) La implantación de nuevos establecimientos
- b) Las modificaciones de los establecimientos existentes
- c) Las obras nuevas en el ámbito de influencia del estudio de seguridad del establecimiento, tales como vías de comunicación, lugares frecuentados por el público, zonas para viviendas cuando el emplazamiento o las obras puedan aumentar el riesgo o las consecuencias

R.D. 1254/1999, medidas de control de acctes. graves en los que intervengan sustancias peligrosas

Art.12

2. Las políticas de asignación de suelo tendrán en cuenta la necesidad de mantener las distancias adecuadas entre los establecimientos y las zonas de viviendas, edificios, zonas frecuentadas por el público, ejes de transporte, zonas recreativas y zonas de interés natural sensibles.
3. Podrá exigirse dictamen técnico previo sobre riesgos vinculados al establecimiento previo a las decisiones de índole urbanística.

Espacios potencialmente afectados:

Espacios afectados por el riesgo derivado de establecimientos en los que pueden estar presentes sustancias peligrosas en cantidades de consideración según lo previsto en las normativas SEVESO de la UE

En Memoria y estudios complementarios:

- Ubicación en el ámbito municipal de los espacios afectados
- En construcciones o desarrollos urbanísticos afectados se anexará dictamen técnico sobre riesgo

En Planos:

- Situación de la afección
- Establecimiento de categoría de Suelo No Urbanizable Especial por riesgo _____, abarcando los espacios afectados

En Normas Urbanísticas:

Inclusión en los artículos de los instrumentos de planeamiento urbanístico que regulan licencias de edificación y aprobación de proyectos de urbanización:

“Para construcciones situadas en zonas que pudieran estar afectadas por riesgo _____, se requerirán los informes previos del órgano competente en materia de protección civil bien en la tramitación de la autorización previa ante la COTUR en suelo no urbanizable, o en su defecto, en la licencia municipal”

PRESAS, EMBALSES Y BALSAS

Competencias de seguridad compartidas con Obras Hidráulicas de la CAR en presas fuera del DPH

Espacios potencialmente afectados:

Espacios ubicados en zona de afección de caudales circulantes por rotura o gestión no ordinaria de estas infraestructuras hidráulicas

En Memoria y estudios complementarios:

- Ubicación en el ámbito municipal de los espacios afectables
- En construcciones o desarrollos urbanísticos afectados se elaborarán estudios complementarios que determinarán:
 - Naturaleza del riesgo
 - Espacio concreto de afección
 - Calados y velocidades
 - Nivel de riesgo
 - Medidas de evitación o mitigación

En Planos:

- Plano “Afecciones”:
 - Ubicación de presas, embalses y balsas con altura superior a 5 m. o capacidad superior a 100.000 m³
 - Delimitación del espacio afectado incluyendo las zonas que se encuentran urbanizadas

En Normas Urbanísticas:

Requerimiento de informes a los órganos de Obras Hidráulicas y a Protección Civil de la CAR previamente a su autorización en:

1. Nuevas balsas fuera del DPH de altura superior a 5 m o capacidad superior a 100.000 m³
2. Construcciones o desarrollos urbanísticos situados en zonas que pueden ser afectadas por rotura de presas o balsas, tanto existentes como aprobadas.